Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Inzá 193554089001

Inzá, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Edison Augusto Aguilar Cuesta

Demandado: ABELARDO PENCUE QUINTO **Radicado:** 193554089001-2019-000-87-00

Asunto: Auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Vencido como se encuentra el término de traslado al ejecutado Abelardo Pencue Quinto, quien se encuentra representado por Curadora Ad – Litem, huelga en aplicación del art. 440 del Código General del Proceso, dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago No. 44 fechado veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Disponer el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados o de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y costas (art.446 del C.G.P.).

CUARTO: Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

QUINTO: Notificar la providencia conforme al art. 295 ejuzdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA